

P / 364

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 JUL 2021

VISTO: la petición formulada por el señor Fortunato Arbelo Silva, al amparo del artículo 318 de la Constitución de la República;

RESULTANDO: I) que el interesado peticiona información sobre la compañía aseguradora correspondiente a un vehículo automotor involucrado en un siniestro de tránsito;

II) que se recabó informe de la Unidad Nacional de Seguridad Vial;

CONSIDERANDO: que corresponde hacer lugar a lo solicitado, en los términos informados por la referida Unidad;

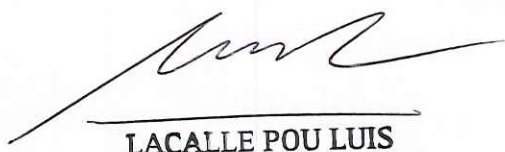
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 318 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Hacer lugar a la petición formulada por el señor Fortunato Arbelo Silva, al amparo del artículo 318 de la Constitución de la República, haciéndole entrega de copia del informe de la Unidad Nacional de Seguridad Vial.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.


LACALLE POU LUIS